



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD NO. 70-001-40-03-004-2017-00778-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante solicita se de apertura de tramite incidental por solidaridad en contra de las Entidades Promotoras de Salud FAMISANAR EPS y SALUD TOTAL EPS, por cuanto han hecho caso omiso a los requerimientos que le fueron efectuados por el Juzgado en autos del dieciséis (16) de mayo y doce (12) de julio de 2023, con relación a títulos judiciales que se encuentran consignados en la Cuenta que posee este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., pero en las no se plasmó correctamente el número de radicación del proceso en favor del cual se depositaron. Así mismo le entero que Salud Total EPS, en la data del veintinueve (29) de agosto de 2023, dio respuesta al requerimiento que le fuere efectuado.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, 28 de septiembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se de apertura al trámite incidental por solidaridad en contra de las Entidades Promotoras de Salud FAMISANAR EPS y SALUD TOTAL EPS, por cuanto han hecho caso omiso a los requerimientos que le fueron efectuados por el Juzgado en autos del dieciséis (16) de mayo y doce (12) de julio de 2023, con relación a títulos judiciales que se encuentran consignados en la Cuenta que posee este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., pero en las no se plasmó correctamente el número de radicación del proceso en favor del cual se depositaron.

En orden a resolver se tiene que efectivamente en el numeral segundo parte resolutive del proveído del dieciséis (16) de mayo de 2023, esta Judicatura dispuso requerir al Tesorero Pagador de SALUD TOTAL EPS, para que dentro del término de tres (3) días, enviara certificación en la que ratificara cuál es el número de radicación del proceso donde figuraran como parte ejecutante LUIS FELIPE RUIZ GENEY, y a favor del cual constituyeron todos y cada uno de los descuentos realizados desde



el mes de marzo de 2023, sobre las sumas dinerarias que por concepto de créditos tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con NIT 812.004.935-5, originados en los contratos de prestación de servicios médicos suscritos con SALUD TOTAL EPS, además se indicara el número y fecha del Oficio en virtud del cual dio cumplimiento a la orden de embargo, así como el número y valor que identificara cada depósito judicial, siéndole noticiada con comunicación 429 del veintiséis (26) de mayo de 2023; por su no respuesta nuevamente en auto del doce (12) de julio de 2023, se le requirió por segunda vez en el mismo sentido señalado en el proveído antecedente, enviándosele esta vez el oficio 589 del veinticuatro (24) de julio de 2023.

Ahora para la data del veintinueve (29) de agosto de 2023, fue remitida a la dirección electrónica de este Despacho Judicial, comunicación del veintiocho (28) del mismo mes y año, suscrita por el Director Nacional de Demandas y Conciliaciones de SALUD TOTAL EPS, en el que notician que la medida cautelar que decretaba el embargo y retención de las sumas dinerarias que tuviera en su favor la integrante de la parte ejecutada CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con NIT 812.004.935-5, fue registrada en su sistema de información con radicado interno No. 0104214187 del cuatro (4) de enero de 2021, bajo el oficio No. 1924 del veintiocho (28) de agosto del 2020, proveniente del proceso radicado 70-001-40-03-004-2017-00778-00, cursante en el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo, el cual se ha cumplido a cabalidad.

Considera este Despacho Judicial que la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL EPS, ha cumplido con la carga que le fue impuesta, pues brindo respuesta al requerimiento que le fue efectuado en proveídos del dieciséis (16) de mayo y doce (12) de julio de 2023, comunicados con sendos oficios No. 429 del veintiséis (26) de mayo de 2023 y No. 589 del veinticuatro (24) de julio de 2023 respectivamente, por lo que no puede este Operador Judicial abrir el tramite incidental invocado contra el Tesorero de la citada institución, razón por la que se denegara la petición deprecada por el Mandatario Judicial de la parte ejecutante.



En este estado procesal se procederá a verificar la solicitud de apertura de Incidente de Desacato por Solidaridad promovido contra la Tesorero de FAMISANAR EPS señora ALBA EDITH CHAVARRO GÓMEZ, por cuanto hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron hechos en proveídos del dieciséis (16) de mayo y doce (12) de julio de 2023.

Auscultado el paginario se observa que a FAMISANAR EPS, efectivamente fue requerida por esta Unidad Judicial para que también emitiera respuesta ratificando cual es el número de radicación del proceso donde figuraran como parte ejecutante LUIS FELIPE RUIZ GENEY, y a favor del cual constituyeron todos y cada uno de los descuentos realizados desde el mes de diciembre de 2022, sobre las sumas dinerarias que por concepto de créditos tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con NIT 812.004.935-5, originados en los contratos de prestación de servicios médicos suscritos con FAMISANAR EPS, además se indicara el número y fecha del Oficio en virtud del cual dio cumplimiento a la orden de embargo, lo cual le fue enterado con comunicaciones Nos. 428 del veintiséis (26) de mayo y 588 del veinticuatro (24) de julio del 2023; sin embargo, el tesorero de la Entidad Promotora de Salud aún no ha brindado respuesta, pese a la remisión a su correos electrónicos oficiales notificaciones@famisanar.com.co de los citados oficios, tal y como se observa en las siguientes captures de pantalla.



Requerimiento dentro del radicado 70-001-40-03-004-2017-00778-00

Juzgado 02 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/06/2023 10:05

Para: notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>
CC: gabriel acu a montes <gabriel22@hotmail.es>

2 archivos adjuntos (648 KB)

OFC 428-2017-00778-00 (4) REQUIERE.pdf; OFC 429-2017-00778-00 (4) REQUIERE PAGADOR.pdf;

Buenas días.

Mediante la presente se le remiten oficios comunicando solicitud de requerimiento dispuestas dentro del Radicado 70-001-40-03-004-**2017-00778-00**, lo anterior para lo de su cargo.

Por favor verificar y descargar únicamente la comunicación que va dirigida a usted.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Calle 22 No. 16-44 Piso 5
Conmutador 2754780 Ext. 1002- 1003
Correo electrónico: cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ 2017-007778-00 (4)

Juzgado 02 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 10:07

Para: Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>
CC: gabriel acu a montes <gabriel22@hotmail.es>

2 archivos adjuntos (653 KB)

OFC 588- 2017-00778-00 REQ 2DA VEZ PAGADOR.pdf; OFC 589 2017-00778-00 (4) REQ 2DA VEZ PAGADOR.pdf;

Buenas días.

Mediante la presente se le remiten oficios comunicando solicitud de requerimiento por segunda vez dispuestas dentro del Radicado 70-001-40-03-004-**2017-00778-00**, lo anterior para lo de su cargo.

Por favor verificar y descargar únicamente la comunicación que va dirigida a usted.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Calle 22 No. 16-44 Piso 5
Conmutador 2754780 Ext. 1002- 1003
Correo electrónico: cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Luego del envío de las comunicaciones que enteraban los requerimientos, únicamente como respuesta de FAMISANAR EPS, ha enviado al correo institucional de este Despacho Judicial mensaje de datos respondiendo que la petición había sido radicado en su sistema bajo un consecutivo, pero, nunca ha brindado respuesta de fondo tal y como se evidencia en la siguiente capture de pantalla.

RE: REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ 2017-007778-00 (4)

Notificaciones <notificaciones@famisanar.com.co>

Lun 24/07/2023 10:52

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Sucre - Sincelejo <cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día,

Agradecemos haberse contactado con nosotros, su solicitud ha sido radicada en nuestro sistema de información bajo el numero 1486035

Cordialmente,



Notificaciones@famisanar.com.co

Correo: notificaciones@famisanar.com.co

Dirección Correspondencia: Carrera 13A # 77A – 63 Lunes A Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



Precisase que, es indispensable en esta fase procesal darle aplicación a lo estatuido en el numeral cuarto (4º), y Parágrafos del artículo 593 del C.G.P., en armonía con lo señalado en el numeral tercero (3º), artículo 44 ejusdem, con el propósito de evidenciar los alegatos de incumplimiento esgrimidos por el actor, dándosele paso a la apertura formal del presente trámite accesorio de incidente de desacato por solidaridad ante el incumplimiento de orden judicial, de acuerdo a lo pregonado en el inciso 2º de la precitada norma, en concordancia con lo estatuido en el artículo 127 del C.G.P., para que de esta manera la persona que regenta la entidad incidentada ejerza su derecho de contradicción y defensa.



En consecuencia, se dispondrá correr traslado a la señora ALBA EDITH CHAVARRO GÓMEZ, en su calidad de Directora de Tesorería de FAMISANAR EPS, para que dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerza su derecho de contradicción, defensa, depreque y solicite los medios probatorios que a bien tengan relacionados con el cumplimiento de las medidas decretadas.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DENIÉGUESE la Apertura del trámite incidental por desacato contra el Tesorero de SALUD TOTAL EPS, deprecada por el Mandatario Judicial de la parte ejecutante, por cuanto la entidad promotora de salud cumplió con los requerimientos que le fueron efectuados por esta Judicatura en providencias del dieciséis (16) de mayo y doce (12) de julio de 2023, y por las extractas consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESE APERTURA al trámite incidental en contra de la señora ALBA EDITH CHAVARRO GÓMEZ, en su calidad de Directora de Tesorería de de la **Empresa Promotora de Salud FAMISANAR EPS**, , - o quien haga sus veces,- por incumplimiento a los requerimientos ordenados en proveídos de la data dieciséis (16) de mayo de 2023, comunicado con oficio No. 428 del veintiséis (26) de mayo de 2023; y doce (12) de julio de 2023, noticiado con comunicación No. 588 del veinticuatro (24) de julio de 2023, en lo que esta Unidad Judicial le pidió remitiera certificación con el propósito se ratificara cual es el número de radicación del proceso donde figuraran como parte ejecutante LUIS FELIPE RUIZ GENEY, y a favor del cual constituyeron todos y cada uno de los descuentos realizados desde el mes de diciembre de 2022, sobre las sumas dinerarias que por concepto de créditos tenga o llegase a tener en su favor la integrante de la parte ejecutada CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con NIT 812.004.935-5, originados en los contratos de prestación de servicios médicos suscritos con FAMISANAR EPS, además se indicara el número y fecha del Oficio en virtud del cual dio cumplimiento a la orden de embargo, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: CÓRRASE traslado por el termino de tres (03) días, a ALBA EDITH CHAVARRO GÓMEZ, en su condición de Directora de Tesorería de la **Empresa Promotora de Salud FAMISANAR EPS**, o quien haga sus veces,- de este trámite accesorio de incidente por solidaridad ante el incumplimiento de una orden judicial, incoado por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, estadio procesal dentro de cual podrá pedir pruebas y adjuntar las que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por Secretaria Notifíquese la presente decisión la incidentada ALBA EDITH CHAVARRO GÓMEZ, en su condición de Directora de Tesorería de la **Empresa Promotora de Salud FAMISANAR EPS**, o quien haga sus veces.

Cumplido lo anterior, en su oportunidad vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd327c47ad6d206ea09cffe617f0a4e27ab336cedc3b413a4fa94c1c4739a7c**

Documento generado en 28/09/2023 12:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>